



PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SOCIEDAD RUEDA LOPEZ INVERSIONES  
DEMANDADO: ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y GANADERO ASOPRAGAN  
RADICADO: 2022-00100

### INFORME SECRETARIAL

Señor juez;

A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que está pendiente darle traslado a la contestación de la demanda presentada por la demandada ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y GANADERO "ASOPRAGAN" actuando a través de apoderado judicial y reconocer personería al Dr. ASDRUBAL HEMER MONTERROSA, en los términos y para los fines señalados en el respectivo poder. Sírvasse proveer.

Candelaria, noviembre 11 de 2022

YINNY PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, ATLÁNTICO,  
NOVIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, el Juzgado:

### R E S U E L V E

PRIMERO: De la contestación de la demanda presentada por la parte demandada ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y GANADERO "ASOPRAGAN", actuando a través de apoderado judicial, désele traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 1ro del artículo 443 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconózcasele personería al Dr. ASDRUBAL HEMER MONTERROSA identificado con C.C No 3.724.897 de Candelaria y T.P No 53.589 del C.S de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido por el representante legal de la parte demandada ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y GANADERO "ASOPRAGAN".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO  
JUEZ

Calle 14 No 16-99 – Barrio Buenos Aires  
Teléfono: 3885005 Ext: 6031 [j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Candelaria – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

**Firmado Por:**  
**Angel Antonio Barraza Gamero**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bf53e560d2f15e2a428884dbcf882b463b937dc5f90add584f2fa1b85e75477**

Documento generado en 11/11/2022 02:00:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**